

PLIEGOS

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA

MUNICIPIO DE LOJA

REGENERACIÓN URBANA

CPI-ML-CAF-PRU-04-2017

Objeto de Contratación: “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”.

Loja, noviembre 2017



MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA
Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

El PLIEGO que contiene las condiciones de participación del presente procedimiento de contratación, ha sido dividido en cinco componentes sustanciales y que forman parte integrante del mismo:

I: CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

Se establece la información y reglas específicas que rigen al procedimiento de contratación, incluidos formularios y el contrato. La entidad contratante señalará en las condiciones particulares las especificidades del procedimiento al que convoca y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo y del contrato a suscribirse. En consecuencia, deberá realizar los ajustes y/o modificaciones a las condiciones particulares del presente pliego, así como la determinación y aplicabilidad de los componentes de los formularios previstos para el presente procedimiento; reemplazando todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente, así como incorporará o sustituirá la redacción por otro contenido que a su criterio le es aplicable.

II: CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

Contiene aquella información y reglas de participación que son comunes al objeto de contratación y por tanto no requieren de variación alguna; por ello, no son materia de ajuste y/o modificación por parte de las entidades contratantes; sin embargo, forman parte sustancial de las condiciones de participación en los procedimientos de contratación.

III: FORMULARIOS

Comprende los documentos que el oferente deberá presentar como requisitos mínimos de la oferta, integrado por el formulario de la oferta y los formularios que describen los compromisos que asume el oferente.

IV: CONDICIONES PARTICULARES DEL LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

Se presenta un proyecto de contrato que establece las condiciones contractuales que deberán ser acordadas entre la entidad contratante y el adjudicatario para un procedimiento de Subasta Inversa Bienes y Servicios, documento que perfeccionado será suscrito por las partes intervinientes, la entidad contratante y el adjudicatario.

V: CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

Recoge las condiciones contractuales de carácter general que son aplicables para los procedimientos de contratación de Bienes y/o servicios contratados a través del procedimiento de Consultoría, determinada por la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

INDICE GENERAL

I. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

SECCION I	CONVOCATORIA
SECCION II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCION III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO
SECCIÓN IV	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

SECCIÓN I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL

III. FORMULARIOS

SECCIÓN I	FORMULARIO DE LA OFERTA
SECCIÓN II	FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y HOJA DE VIDA.
SECCIÓN III	FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO.

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

**MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA**
*Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)***ÍNDICE****I. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA**

SECCION I	CONVOCATORIA
SECCION II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA 2.1 Objeto 2.2 Presupuesto referencial 2.3 Términos de referencia
SECCION III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO 3.1 Cronograma del procedimiento 3.2 Vigencia de la oferta 3.3 Precio de la oferta 3.3.1 Forma de Presentar la oferta 3.4 Plazo de ejecución 3.5 Alcance del precio de la oferta 3.6 Forma de pago 3.6.1 Anticipo 3.6.2 Valor restante del contrato
SECCIÓN IV	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 4.1. Evaluación de la oferta 4.1.1 Integridad de la oferta 4.1.2 Personal Técnico Clave 4.1.3 Experiencia general y específica mínima 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico 4.1.5 Equipo e instrumentos disponibles 4.1.6 Plan de Trabajo 4.1.7 Patrimonio 4.1.8 Información Financiera 4.1.9 Verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta 4.2 Evaluación por puntaje 4.3 Evaluación de la oferta económica
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES 5.1 Obligaciones del Contratista 5.2 Obligaciones de la Contratante

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017
I. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONSULTORÍA**

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

Se convoca a firmas consultoras nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas para la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”**.

El presupuesto referencial es de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 23/100 CENTAVOS (USD 738.204.23)**, dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **DIECISEIS (16) MESES**, contados a partir de la firma del contrato.

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1.- El pliego está disponible, sin ningún costo, en la página web del Municipio de Loja www.loja.gob.ec o de manera directa utilizando el siguiente link:
<https://www.loja.gob.ec/contenido/fiscalizacionptar1>

Únicamente el oferente que resulte adjudicado una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a la entidad el valor de **Quinientos dólares** de los Estados Unidos de América, más IVA (**USD 500.00**), de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP.

2.- Los interesados podrán formular preguntas en el término dispuesto en el cronograma del proceso de acuerdo a lo establecido por el Municipio de Loja. Los oferentes además de digitar las preguntas en el campo establecido en la página web del Municipio de Loja, deberán subir como archivo adjunto la o las preguntas mediante oficio dirigido a la máxima autoridad con la firma de responsabilidad del oferente. La Comisión Técnica, o cuando fuere del caso, la máxima autoridad o su delegado, absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias.

3.- La oferta se presentará de forma física y en forma digital (CD/DVD) que constituye una copia exacta de la oferta entregada en forma física, en la Secretaría de la Alcaldía, ubicada en las calles Bolívar y José Antonio Eguiguren (esq.), segundo piso, hasta la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de la oferta. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de las ofertas técnicas será público y se efectuará en el Salón de Coordinación en la hora fijada en el cronograma del procedimiento. Las ofertas, técnica y económica, deberán ser entregadas simultáneamente, en dos sobres separados, con la carátula establecida en los pliegos.

4.- La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.

5.- El procedimiento **no** contempla reajuste de precios.



Municipio de Loja

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017



6.- La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego, y el contrato de préstamo N° CFA 8702-8703, suscrito con la Corporación Andina de Fomento, CAF y las políticas emitidas por este multilateral.

7.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos provenientes de la Corporación Andina de Fomento CAF y fondos de la contraparte local con cargo a la función 3.99.01.008.001 denominada “Fortalecimiento y desarrollo institucional”, y la partida presupuestaria 7.3.06.04 denominada “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA**”. La partida presupuestaria conferida por la Dirección Financiera del Municipio de Loja se encuentra certificada por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

La Entidad Contratante considera necesario la entrega de un anticipo, del diez (10%) del valor del contrato, y el noventa por ciento (90%) restante se realizarán por planillas mensuales, debidamente aprobadas por el Administrador del Contrato, de acuerdo al avance mensual del contratista a cuyo monto se le aplicará el porcentaje de fiscalización, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.

Los pagos de planillas mensuales se realizarán en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza, contra presentación de la planilla y de la factura, así como de los Informes y productos del período correspondiente por parte de la Consultora y, del Informe del Administrador del Contrato, debiendo para este efecto, observarse lo previsto en los Términos de Referencia.

8.- El procedimiento se ceñirá de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”. En tal sentido, el presente CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA No. CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, para la “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA**”, se regirá por el contrato de préstamo N° CFA 8702-8703, suscrito con la Corporación Andina de Fomento CAF, las políticas emitidas por este multilateral y por estos Pliegos no objetados por dicho Organismo.

9.- El Municipio de Loja, se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Loja, noviembre del 2017

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.1 Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de mejor costo, en los términos del numeral 19 del artículo 6 de la LOSNCP, para: la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”**.

2.2 Presupuesto referencial: es **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 23/100 CENTAVOS (USD 738.204.23)**, dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, con sujeción al Plan Anual de Contratación respectivo;

2.3 Términos de referencia:

2.3.1 Antecedentes del Proyecto

El colector marginal que recoge la mayor parte de las aguas residuales de la ciudad de Loja, descarga en el sector norte de la ciudad, en los terrenos adyacentes al Parque Industrial, frente a la ciudadela Saucos Norte. Las aguas descargadas por el colector no reciben ningún tratamiento antes de su vertido en el Río Zamora, por lo que las características físicas, químicas y microbiológicas del río son severamente afectadas, generándose un grave problema de contaminación, siendo éste aún mayor en los sectores aledaños a las descargas, situación latente y de alta preocupación para sus pobladores.

La construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Loja, permitirá evitar que el río Zamora sea afectado en forma severa como ocurre actualmente.

2.3.2 Objetivos

- ✓ El Municipio de Loja propende promover un ambiente sano y saludable, eliminando las descargas de aguas servidas hacia los ríos de la ciudad, en este sentido espera construir la Planta de Tratamiento de Aguas residuales de la ciudad de Loja.
- ✓ Mejorar la calidad de vida de la población.
- ✓ Promover un ambiente sano y sostenible.

2.3.3 Alcance.-

El alcance de los servicios de Fiscalización comprende lo siguiente:

Los servicios profesionales requeridos del consultor comprenden, en general, específicas labores técnicas de fiscalización en la ejecución de las obras y por lo tanto, la completa y total responsabilidad en el control de todo el proceso de construcción, calidad de materiales y de producto final, verificación de cantidades, procedimiento de aceptación y rechazo de la obra, etc.



Municipio de Loja

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017



El trabajo de los Consultores se ejecutará en forma compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas, en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente:

Revisión de los diseños y documentos contractuales, planos y especificaciones técnicas que sirvieron de base para la preparación de la propuesta presentada por el Contratista. En caso de encontrar algún error, vacío o de ser necesario complementar los diseños, es obligación del Contratista realizar dichos trabajos a su costo, los mismos que deberán ser aprobados para su ejecución por la Unidad Administrativa de Regeneración Urbana.

Revisión y actualización de todos y cada uno de los planos, especificaciones, cronogramas de ejecución y de cualquier otro documento del Contrato de Construcción que lo requiera.

El consultor supervisará el cumplimiento de las medidas preventivas y de control que el contratista de la obra debe ejecutar y satisfacer para mitigar los impactos ambientales negativos en la ejecución del proyecto, considerando los aspectos relacionados con la salud pública, pérdida y/o deterioro de recursos naturales renovables, pérdida y/o deterioro del patrimonio natural y cultural e impactos socio-culturales en la comunidad. El Consultor verificará, controlará e informará mensualmente que el personal asignado a la obra sea el mismo que consta en el cronograma de utilización de personal que adjunta en la propuesta el contratista. Calificará la capacidad y experiencia del resto del personal para garantizar que sean adecuados para la buena y oportuna ejecución de la obra; exigir el reemplazo del personal que no satisfaga los requisitos necesarios.

El Consultor verificará, controlará e informará mensualmente el número, tipo, características, estado y utilización de los equipos de construcción destinados a la obra, comprobando que sea igual o mayor al Programa de Utilización de Equipo presentado por el contratista en su propuesta. Comprobar y exigir que los equipos de los contratistas para la ejecución de la obra sean los requeridos y que se encuentren en buenas condiciones de utilización y que su número sea el conveniente para dar cumplimiento a los programas de trabajo.

El consultor tiene la obligación de elaborar las planillas de obra en caso de que el contratista o constructor no lo presenta dentro del plazo establecido en el contrato, la cual servirá para establecer el avance físico de la obra y permitirá de considerarlo conveniente la contratante proceder al pago del consultor.

El consultor revisará los cronogramas del contratista de acuerdo con el contrato vigente sobre:

- Ejecución de los trabajos
- Utilización de equipo y personal
- Programa valorado de trabajos
- Memoria sobre la metodología propuesta para la construcción.

Tales cronogramas deberán ser actualizados y presentados durante la primera semana de iniciación de los trabajos.

Diseñar cualquier cambio que fuere necesario para una mayor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento del Municipio de Loja. Aquellos cambios significativos en las características del proyecto que pudieran surgir y generar impactos ambientales y sociales no previstos deberán incluir sus respectivas medidas de manejo ambiental. Todo cambio propuesto por el Fiscalizador deberá ser aprobado por el Municipio de Loja, previamente a su



Municipio de Loja

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**



ejecución. El Municipio de Loja tendrá 15 días laborables para responder; en caso contrario, el fiscalizador ejecutará el cambio propuesto asumiendo la responsabilidad técnica y administrativa correspondiente.

Realizar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por el contratista de construcción.

Inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporarán al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos.

Efectuar los ensayos requeridos a fin de calificar las fuentes para aprovisionamiento de materiales.

Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales correspondientes, los cuales serán aprobados por el Municipio de Loja.

Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo restante total.

Elaborar, verificar y certificar conjuntamente con el constructor las planillas de pago y remitir al Municipio de Loja para su aprobación y pago, adjuntando anexos de volúmenes de obra, el informe sobre evaluación del cumplimiento de los programas, el libro de obra y la aplicación de las estipulaciones contractuales correspondientes.

Llevar registros diarios en el libro de obra. El libro de obra incluirá las actividades ejecutadas referentes al Plan de Manejo Ambiental. El formato propuesto por el oferente deberá contener registros de las actividades tanto del constructor como del fiscalizador.

Revisar y hacer recomendaciones al Municipio de Loja relacionadas con reclamaciones de parte de los contratistas de construcción para prórrogas de plazo de contrato, pago de trabajo adicional, etc.

El consultor deberá exigir y supervisar que el contratista acate y efectúe todas aquellas tareas especificadas en los estudios o especificaciones de impactos ambientales, para minimizar los eventuales efectos negativos ambientales, que se generen por las actividades de construcción y que constan en los instructivos sobre mitigación y protección ambiental que forman parte de los Documentos Contractuales.

Celebrar sesiones periódicas con los representantes que el Municipio de Loja designe para evaluar el avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales.

Previo a la recepción de la obra, el consultor deberá proceder en la forma establecida en la LOSNCP y su Reglamento. Con este objeto deberá participar en las Comisiones de Recepción Provisional de las Obras.

Controlar que los trabajos de mantenimiento durante la construcción se ejecuten con oportunidad y de conformidad con las normas y estipulaciones del contrato de construcción.



Preparar un informe final que muestre, entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, las características de los materiales con los respectivos ensayos de laboratorio, grado de cumplimiento del contrato de construcción, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto, incluyendo los planos finales de ejecución en forma de archivo para computadora. Este informe deberá entregarse, como máximo, treinta (30) días después de la recepción provisional de las obras, planos AS BUILT, planos de catastro, informe técnico de las características funcionales de las obras.

Analizar y expresar su criterio sobre soluciones técnicas presentadas por las firmas contratistas, sugiriendo otras, cuando fueren necesarias.

La preparación y trámite de todos los documentos y trabajos se los hará de conformidad a las Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales y demás Documentos Contractuales.

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de las Normas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, Electrificación, informando sobre el particular a la autoridad competente del Municipio de Loja.

Realizará el control ambiental de los trabajos de construcción, incluyendo la verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las normas de seguridad aplicables.

Fiscalización verificará el cumplimiento de los Protocolos de seguridad del proyecto para la adecuada manipulación, transporte y disposición final de escombros.

2.3.4 Metodología de trabajo.-

Para el control de los trabajos dentro del servicio “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA**”, la CONSULTORA, CONSORCIO o ASOCIACIÓN deberá realizar básicamente lo siguiente:

En este acápite se evalúa el contenido de los aspectos contemplados, de acuerdo con una evaluación objetiva, que cuantifique criterios como enfoque, alcance y metodología de los trabajos, de acuerdo a la propuesta presentada.

Será el consultor el que desarrolle y proponga la metodología, lo cual será un elemento de calificación, sin embargo, deberá tomar en cuenta lo siguiente

Actividades preliminares:

- Revisión de planos, cálculos y comprobación de cantidades de obra.
- Revisión de documentación existente.
- Revisión y aprobación de equipos de trabajo.
- Revisión y aprobación de personal técnico principal y de apoyo.
- Revisión y aprobación de planes de logística.
- Revisión y aprobación de cronogramas y metodologías de trabajo (plan de trabajo presentado por la Contratista).
- Revisión y aprobación del plan de manejo ambiental.
- Registro en el libro de Registro del Servicio, de inicio de actividades.
- Verificación de sitio de depósito de sedimentos.



Actividades de Fiscalización:

- Control y supervisión de actividades de construcción.
- Control del cumplimiento del plan de manejo ambiental.
- Control de las medidas de salud ocupacional y seguridad industrial del personal del Contratista.
- Cálculo de volúmenes de material desalojado.
- Participación en reuniones periódicas en el que se informará sobre el avance del proyecto.
- Aprobación de planillas.
- Control de aportaciones al IESS del personal de la Contratista.
- Elaboración de informes mensuales.
- Planimetrías en sitios críticos y sitios aleatorios, así como en sitios puntuales en cualquier momento y circunstancia definida por la Administración del Contrato, en coordinación con la Entidad, sin perjuicio de la programación a que hubiere lugar.
- Elaboración de informes trimestrales.
- Elaboración de informes semestrales.
- Elaboración de informes anuales.
- Elaboración del libro de obra diario que incluya la ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental PMA.
- Entrega de información de carácter técnico, ambiental y social solicitada por la Auditoría Ambiental y Social Externa del Proyecto.
- Participación en las actividades de recepción final del Contrato.
- Suspender la obra cuando el contratista no cumpla con la aplicación de la legislación ambiental vigente, las medidas del Plan de Manejo ambiental, y/o las recomendaciones de la Licencia Ambiental y la Seguridad Vial del Proyecto.
- Verificación de que se hayan instalado letreros de identificación del proyecto, en las mismas que deberá especificar que el proyecto se ejecuta con financiamiento CAF y deberá incluir el logo institucional.

2.3.5 Información que dispone la Entidad

La Entidad proporcionará a la Consultora toda la información técnica resultado de los estudios y diseños para determinar la **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA**, estudio de Impacto Ambiental. Además de la siguiente información:

- Pliegos para la **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA**, a fiscalizarse.
- Estudios y Diseños definitivos del proyecto.
- Registro técnico de las actividades realizadas por el Departamento Técnico del Municipio de Loja (Regeneración Urbana).

Además cualquier información técnica adicional que se requiera y que disponga el Área Técnica del Departamento de Regeneración Urbana del Municipio de Loja, los mismos que



servirán como información complementaria para la ejecución de los trabajos de Fiscalización del objeto del contrato de construcción.

La Consultora deberá revisar cuidadosamente la documentación que dispone la Entidad, a fin de utilizarla en la medida de lo posible en la supervisión de los trabajos a realizarse.

2.3.6 Productos o servicios esperados

Los productos que deberá entregar la Fiscalización a la Entidad son los siguientes:

Informe técnico y financiero que suministre información sobre los gastos incurridos y sobre estimaciones de costo del proyecto revisado a la fecha del respectivo informe. El informe deberá contemplar datos, básicamente sobre los siguientes aspectos:

- Análisis técnico de la metodología empleada.
- Actividad de la supervisión y sus relaciones con los contratistas.
- Diagrama de progreso de obras, así como también el perfil de progreso de los principales rubros.
- Cómputos de las obras realizadas en el período.
- Atención a las peticiones del contratista.
- Resultado de los ensayos técnicos ejecutados, presentando un listado de ellos con las copias de los documentos.

Llevar estadísticas referentes a personal, materiales, equipos y otros recursos utilizados en la construcción, para el control de los costos de las obras.

Mantener datos estadísticos sobre los días laborados y la forma de utilización de éstos y del equipo por parte de los contratistas. Registrar diariamente las condiciones climáticas de la zona en que se ejecuten los trabajos.

Revisar los planos as-built finales y planos de catastro que presente el contratista, que muestren todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días después de la recepción provisional de construcción de la obra, usando sistemas de computación para el archivo conveniente.

Preparar cualquier otro informe que a criterio del Municipio de Loja sea requerido de acuerdo con el contrato.

Preparar mensualmente, en dos ejemplares impresos y uno en medio magnético, los Informes de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de cumplimiento del Reglamento de seguridad para la construcción y obras públicas.

En los Informes mensuales se presentará el estado de avance de la ejecución del presupuesto económico y avance físico del Plan de Manejo Ambiental PMA del proyecto e información sobre el cumplimiento de nuevas medidas de mitigación a los impactos ambientales que se generen en el transcurso de la ejecución de la obra y que no hayan sido previstas en el PMA.

1. Informe inicial de las características y condiciones actuales del sitio de trabajo.
 - Informe ambiental previo a las actividades de construcción de la obra, en el que se deberá incluir información referente a la identificación de sitios de escombreras de



disposición o zonas de almacenamiento de escombros, las mismas que deberán contar con los permisos ambientales correspondientes.

- Informe de las condiciones actuales de los equipos que van a ser utilizados por el Contratista

2. Informe mensual de actividades del Contrato, que deberá ser entregado los diez días posteriores al término del período, el mismo contendrá como mínimo lo siguiente:

- Datos del Contrato.
- Antecedentes.
- Resumen ejecutivo.
- Ejecución del servicio en el período.
- Análisis del avance físico de la obra en cada uno de sus componentes.
- Grado de cumplimiento de los cronogramas de actividades, de equipos y de utilización de personal.
- Avance financiero del servicio (informe económico del avance de la obra), incluye cuadros comparativos relacionados con el cronograma valorado de actividades, planillas canceladas, planillas por cancelar.
- Aspectos administrativos.
- Control de calidad de equipos, materiales y mano de obra.
- Resumen mensual y acumulado de cálculo de volúmenes ejecutados.
- Evaluación del personal técnico empleado por el Contratista.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los equipos empleados para el contrato, que incluya operatividad, condiciones, instalaciones de equipo y maquinaria, sistemas de ingeniería mantenimiento y reparaciones.
- Evaluación periódica del sitio de disposición de material de desalojo.
- Condiciones climáticas
- Informe de impacto ambiental
- Propuestas técnicas
- Acciones relevantes
- Conclusiones y recomendaciones
- Anexos.

3.- Informe de evaluación de la ejecución del primer trimestre del Contrato de la obra en construcción.

4.- Informe de evaluación semestral de cumplimiento de los trabajos de la obra en construcción, que será entregado 15 días posteriores al vencimiento del semestre.

5.- Informe de evaluación anual de cumplimiento de los trabajos de la obra en construcción que será entregado 15 días posteriores al vencimiento del año ejecutado.

6.- Informe de pago de planillas que deberá contener lo siguiente:

- Resumen de actividades ejecutadas.
- Avance físico.



- Grado de cumplimiento de los cronogramas de actividades, de equipos y de utilización de personal.
- Avance económico
- Planilla física de avance de obra.
- Memoria de cálculo.
- Informe sobre cumplimiento del plan de manejo ambiental.
- Reajuste de precios de planilla.
- Comprobante de pago de los aportes al IESS del personal de la Contratista.
- Libro de obra
- Libro de Gestión ambiental
- Informe sobre cumplimiento de garantías

7.- Informe de liquidación técnica – económica del primer año del Contrato de la obra en construcción.

8.- Informe de liquidación final técnico-económica del Contrato de la obra en construcción, para la recepción definitiva.

9.- Informe de capacitación periódica al personal del contratista conjuntamente con el personal de fiscalización, las cuales serán supervisadas por personal del Municipio de Loja, específicamente en las tecnologías utilizadas en la construcción de la obra.

10.- Informe final de los trabajos objeto de la fiscalización.

11.- Propuesta de otras alternativas de sitio de depósito de material de desalojo, obtenidos por el proceso constructivo, con los respectivos soportes técnicos.

12.- Otros informes que solicite la entidad, relacionados con la Fiscalización de la obra contratada.

2.3.7 Plazo de ejecución: parciales y/o total

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del contrato.

Para ello se dispone trabajar en tres jornadas de 8 horas cada una para poder cumplir 24 horas diarias de trabajo ininterrumpidamente, siete días a la semana.

2.3.8 Personal técnico / equipo de trabajo / Recursos:

PERSONAL TÉCNICO PRINCIPAL			
N°	Designación	Cantidad	Porcentaje estimado de participación mensual (%)
1	SUPERINTENDENTE DE FISCALIZACIÓN	1	100 %
2	INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD	1	100 %



	EN ESTRUCTURAS		
3	INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN SANITARIA	1	100 %
4	INGENIERO AMBIENTAL	1	100 %
5	PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	1	100 %
6	INGENIERO ELÉCTRICO	1	100 %
7	INGENIERO EN ELECTROMECAÁNICA	1	100 %

El requerimiento por cada profesional se encuentra determinada en el numeral 4.1.2, de Personal Técnico Clave, de la Sección IV, de la Evaluación de ofertas

Equipos que deberá disponer la Fiscalización.- La Fiscalización deberá disponer de los siguientes Equipos y Laboratorio:

02 Vehículos (Camioneta) – propietario / alquilado / documento que acredite la disponibilidad. Año de fabricación mínimo 2012.

01 Estación Total - propietario / documento que acredite la disponibilidad.

01 Sistema GNSS de doble frecuencia para método de precisión RTK con GLONASS y GPS de precisión menor o igual a 1m.

01 Densímetro nuclear.

01 Prensa hidráulica.

01 Medidor de distancia láser, menor o igual a 100 metros.

01 Sonómetro para las respectivas mediciones de ruido.

En caso de ser propietario de los equipos, se justificará la propiedad con las facturas emitidas por el proveedor. Para el caso de los vehículos, se debe presentar las matrículas vigentes y la revisión vehicular actualizada (según el último dígito de la placa).

En caso de que los equipos sean alquilados o vayan a ser comprometidos, los oferentes deberán presentar el documento que acredite su disponibilidad para la ejecución del proyecto, y el tiempo en que estará disponible, considerando que el plazo de duración de la Fiscalización es de 16 meses.

2.3.9 Forma y condiciones de pago

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos provenientes de la Corporación Andina de Fomento CAF y fondos de la contraparte local con cargo a la función 3.99.01.008.001 denominada “Fortalecimiento y desarrollo institucional”, y la partida presupuestaria 7.3.06.04 denominada “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA**”. La partida presupuestaria conferida por la Dirección Financiera del Municipio de Loja se encuentra certificada por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

Los pagos se realizarán *en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza*, prestación del servicio contra presentación de la planilla y de la factura, así como de los Informes y productos del período correspondiente por parte de la Consultora y del Informe del Administrador del Contrato, debiendo para este efecto, observarse lo previsto en los Términos de Referencia.



La Entidad Contratante considera necesario la entrega de un anticipo, del diez (10%) del valor del contrato, y el noventa por ciento (90%) restante se realizarán por planillas mensuales, debidamente aprobadas por el Administrador del Contrato, de acuerdo al avance mensual del contratista a cuyo monto se le aplicará el porcentaje de fiscalización, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.

La Entidad Contratante aplicará las siguientes multas:

Por incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los Informes mensuales o informe de pago de planillas y sus alcances, el Municipio de Loja multará a LA CONSULTORA, descontando de la planilla o planillas pendientes de pago la suma equivalente al (2%) del valor de la planilla objeto de pago por cada día de retraso. En el evento de no existir valor pendiente de pago del cual se pueda descontar el valor de la multa, ésta se efectivizará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Por incumplimiento del objeto del Contrato dentro del plazo previsto para la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA en su integridad, es decir, dentro del plazo señalado para la entrega del Informe Final, que es de 16 meses a partir de la firma del contrato o de las prórrogas convenidas por las partes, el Municipio de Loja cobrará en concepto de multa, adicionalmente a las antes establecidas, en caso de existirlas, un valor equivalente al (0.1%) del valor total del Contrato por cada día de retraso.

En los casos de incumplimiento de las demás obligaciones contractuales previstas en este documento, el Municipio de Loja impondrá una multa equivalente al (0.05%) del valor total del Contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las mismas.

Por cada día de retraso en la entrega de los productos establecidos en los términos de referencia (a excepción de los informes mensuales y de pago de planillas), o de las prórrogas convenidas por acuerdo entre las partes, correspondientes, (de conformidad con los Términos de Referencia) el Municipio de Loja aplicará una multa del 0.5/1000 del valor total del Contrato.

Por no acatar las disposiciones emitidas por el Administrador del Contrato, se aplicará una multa diaria del 0.5/1000 del valor del Contrato, hasta que se subsane la observación o se cumpla la disposición emitida por el Administrador del Contrato.

Se sancionará con multa equivalente al ocho por mil (8/1000) del valor del contrato por cada vez que la fiscalización omite en los informes, problemas o incumplimientos del Plan de Manejo Ambiental que la Autoridad Ambiental y/o Supervisor detecten en los frentes de obra.

Sin perjuicio de la aplicación de las multas, el Municipio de Loja tendrá derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que pueda establecer el juez competente con relación al incumplimiento del presente Contrato. Además, el pago de multas no libera a LA CONSULTORA del cumplimiento de la obligación principal, esto es, del cumplimiento exacto de los términos del presente Contrato. Si el monto total de las multas supera el 5% del valor del Contrato, el Municipio de Loja podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente,



Municipio de Loja

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**



bastando para este efecto la simple notificación escrita del Municipio de Loja a LA CONSULTORA.

SECCION III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente: *(este cronograma constará en la página web del Municipio de Loja)*

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	20/11/2017	17H00
Fecha límite de preguntas	29/11/2017	17H00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	04/12/2017	17H00
Fecha límite entrega de ofertas técnica y económica	13/12/2017	16H00
Fecha apertura oferta técnica	13/12/2017	17H00
Fecha inicio evaluación	13/12/2017	17H30
Fecha estimada de publicación resultados finales oferta técnica	03/01/2018	17H00
Fecha apertura oferta económica	04/01/2018	11H00
Fecha estimada de inicio de negociación	05/01/2018	17H00
Fecha estimada de adjudicación	12/01/2018	17H00

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de tres (03) días hábiles, de acuerdo al siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	22/12/2017	17H00
Fecha límite para convalidación errores	27/12/2017	17H00
Fecha estimada de adjudicación	12/01/2018	17H00

3.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta 90 (Noventa) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

3.3 Precio de la Oferta: Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente haga constar en su oferta económica.

1. Costos directos: definidos como aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones para profesionales técnicos y personal auxiliar, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos, impuestos, tasas y contribuciones que de acuerdo a las leyes ecuatorianas debe pagar; los subcontratos y servicios varios, costos de instrumentos, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros, materiales e insumos; reproducciones, ediciones y publicaciones;
2. Costos indirectos o gastos generales: son aquellos que se reconocen a las firmas consultoras y otros organismos que estén autorizados para realizar consultorías, para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios



profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular. El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata.

La entidad no aceptará reclamos posteriores por costos no contemplados en la oferta.

La propuesta económica debe contemplar la legislación vigente en el Ecuador para lo laboral y contractual.

La propuesta financiera debe incluir salarios mensuales junto con costos directos e indirectos relacionados o no con el personal.

La oferta económica debe incluir vehículos para los consultores principales y laboratoristas y equipo de topografía. Los vehículos serán remplazados inmediatamente si no tienen las condiciones mecánicas o de seguridad adecuadas a criterio del Administrador del contrato o de su delegado.

La oferta económica debe incluir la provisión, pero no está limitada a, la provisión de los siguientes ítems misceláneos:

a) **Computadoras y Software**

El Consultor deberá incluir una provisión para el suministro, instalación y mantenimiento de computadores, impresoras, scanner, software, etc.

b) **Fotografía del sitio**

El Consultor proveerá de fotografía digital, videos y equipo de impresión que será utilizado para registrar el avance del trabajo, y además cualquier incidente que pueda ocurrir.

c) **Reproducción e impresión de planos**

El Consultor incluirá la provisión de material de impresión y anillado para planos y otras reproducciones como lo requiera el Administrador del proyecto. Todos los documentos finales del contrato serán entregados impresos y en CDs.

d) **Comunicaciones**

El Consultor debe proveer a su personal con equipo de telefonía móvil o radio comunicación como sea necesario para mantener eficiencia del personal en el sitio de la obra. Deberá incluir en sus costos, casillero postal, costos de telefonía, fax, etc.

e) **Gastos de Oficina**

El Consultor debe incluir una tarifa mensual para cubrir todos los gastos de oficina necesarios para la operación administrativa de la oficina y todo el equipo y útiles requeridos para su labor eficiente.

f) **Seguros de Personal**

El Consultor debe incluir los costos para asegurar su personal técnico en la obra de conformidad con las leyes laborales del Ecuador. Otros seguros que el oferente crea conveniente para su personal, serán de su responsabilidad y correrán a su cargo.



3.3.1 Forma de presentar la oferta: La oferta se presentará en forma física en la Secretaría de Alcaldía, segundo piso. Para este caso, se presentará en dos sobres por separado, los que contendrán el siguiente texto:

<p>CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA “.....” Sobre No. (1 ó 2) OFERTA (TECNICA O ECONOMICA) (Original y copia)</p> <p>Señor Dr. José Bolívar Castillo Alcalde del Cantón Loja Presente.-</p> <p>PRESENTADA POR: _____</p>

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

La Secretaria de Alcaldía, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

3.4 Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de DIECISEIS (16) MESES (16) MESES, contado a partir de la fecha de firma del contrato.

La recepción se realizará una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual, *(en función de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)*.

El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto.

3.5 Alcance del precio de la oferta: El precio de la oferta deberá cubrir el valor de los trabajos a ejecutarse según sea su naturaleza, los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la consultoría a contratarse.

El participante deberá ofertar todos y cada uno de los rubros señalados en las Condiciones Particulares del Pliego, Formulario de Oferta Económica.

Para el caso de contrataciones de fiscalización de obra, los oferentes deberán detallar en su oferta económica los costos unitarios requeridos para la prestación de sus servicios.

De existir errores aritméticos se procederá a su corrección de los mismos y se determinará el costo corregido.



3.6 Forma de pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 7 de la Convocatoria y en el Contrato; con cargo a la función 3.99.01.008.001 denominada “Fortalecimiento y desarrollo institucional”, y la partida presupuestaria 7.3.06.04 denominada **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”**, de acuerdo a lo establecido en estos pliegos y de las siguientes opciones:

3.6.1. Anticipo: Se otorgará un anticipo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

3.6.2 Valor restante del contrato (90%): se pagará por planillas mensuales, debidamente aprobadas por el Administrador del Contrato, de acuerdo al avance mensual del contratista.

En los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. No será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. Evaluación de la oferta: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se utilizará a la metodología “cumple o no cumple”.

4.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego.

I Formulario de la Oferta:

1.1 Presentación y compromiso;

1.2 Datos generales del oferente;

1.3 Identificación de socios, accionistas, partícipes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica;

1.4 Situación financiera del oferente (Índices financieros y patrimonio);

**1.5 Oferta Económica (*Sobre No. 2 Concurso Público*);

**Este formulario deberá ser presentado como Sobre No. 2 en Concurso Público, debidamente cerrado.

1.6 Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría (Metodología y cronograma de ejecución);

1.7 Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato (Experiencia mínima del personal clave);

1.8 Capacidad técnica y administrativa disponible (Personal Técnico clave asignado al proyecto);

1.9 Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría.

Cuando intervengan empresas nacionales en asociación con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

II Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida: La firma consultora estará **ENCARGADA** de la **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA.**

2.1 Compromiso del Profesional asignado al proyecto

2.2 Hoja de Vida del personal técnico clave asignado al proyecto

III Formulario de compromiso de asociación o consorcio (*de ser procedente*)

**EVALUACIÓN CUMPLE /NO CUMPLE****4.1.2 Personal técnico clave:**

El personal técnico clave que se ha considerado para el presente proceso es el siguiente:

Personal técnico clave, necesario para el proyecto

PERSONAL TÉCNICO PRINCIPAL		
N°	Designación	Porcentaje estimado de participación mensual (%)
1	SUPERINTENDENTE DE FISCALIZACIÓN	100 %
1	INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS	100 %
1	INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN SANITARIA	100 %
1	INGENIERO AMBIENTAL	100 %
1	PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	100 %
1	INGENIERO ELÉCTRICO	100 %
1	INGENIERO EN ELECTROMECAÁNICA	100 %

En la hoja de vida, que incluirá una copia simple de los títulos profesionales y registro en la SENESCYT para títulos obtenidos en el Ecuador y documentos equivalentes para extranjeros, se detallará la experiencia en trabajos similares y se anexarán copias de las Actas de Recepción (provisional o definitiva) que comprueben la información presentada para el caso de proyectos en el sector público; o para el caso de proyectos en el sector privado, una certificación que deberá tener una breve descripción del proyecto, que incluya las actividades que fueron contratadas para la ejecución del mismo, el monto de la obra, el cargo y el porcentaje de participación que el profesional haya tenido en el proyecto.

Para el caso de extranjeros se aceptarán títulos profesionales equivalentes.

En la ejecución contractual, de contarse con profesionales extranjeros que no hablen el idioma castellano, el contratista a su costo, deberá contar con un intérprete en proporción al número de consultores extranjeros (mínimo un intérprete por cada dos profesionales que no hablen castellano).

Los documentos de respaldo se pueden presentar en copia simple y únicamente el adjudicatario, previo a la suscripción del contrato deberá presentar su documentación debidamente notariada en la República del Ecuador.

Además, la Comisión Técnica analizará la experiencia y capacidad del personal técnico principal asignado al Proyecto, para las funciones consideradas claves o decisorias para su ejecución.



En caso de comprobarse falsedad en la información la oferta será rechazada.

En caso de asociaciones o consorcios, se sumará la experiencia de cada asociado hasta llegar al monto solicitado en los últimos 10 años. Si el oferente presenta experiencia en consorcios anteriores, ésta se acreditará presentado la constitución legal del consorcio en la que se demuestre que su participación (acciones), fue de al menos el 30%.

PERSONAL AUXILIAR

El oferente deberá contar con el personal auxiliar que se describe a continuación en la cantidad suficiente para garantizar el control efectivo en cada uno de los frentes de trabajo y que permita cumplir la metodología exigida en el proyecto, 24 horas diarias, 7 días a la semana.

Representante Legal o Procurador Común

Asesor Jurídico

Asesor Financiero

Ingeniero Especialista Sanitario

Ingeniero Especialista Estructural

Ingeniero Especialista en Geología

Ingenieros residentes: sanitarios; eléctricos; ambientales; en seguridad industrial; electromecánicos y estructurales

ADMINISTRATIVO

Secretaria ejecutiva

Contadora

Guardián

Choferes

Cabe indicar que el personal auxiliar, no será puntuado, sin embargo será parte de la nómina del equipo de trabajo que deberá tener el FISCALIZADOR y que una vez adjudicado el contrato será considerado dentro del personal mínimo del proyecto.

Medios de verificación (cumple/no cumple - puntaje) para la experiencia general y específica del oferente y del personal técnico:

Los siguientes medios de verificación servirán para la Evaluación de la oferta en la etapa Cumple/No cumple y para la Evaluación por puntaje.

- ✓ Los certificados para acreditar la experiencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Pliegos.
- ✓ Los certificados de experiencia o actas de obra, que presente el oferente en moneda extranjera serán transformados a dólares con el cambio establecido por el Banco Central del Ecuador a la fecha de presentación de la oferta.
- ✓ La experiencia del oferente en el sector público se comprobará mediante la presentación de la copia del acta de entrega-recepción provisional o definitiva de los trabajos que se acrediten como experiencia. En el caso de las empresas extranjeras deberá presentar los documentos equivalentes que certifiquen la terminación de obras y el cumplimiento del objeto contractual.



- ✓ Para el caso de proyectos en el sector privado, el oferente deberá presentar una certificación emitida por el Representante Legal de la Empresa Contratante o por la gerencia de Recursos Humanos, que deberá tener una breve descripción del proyecto, que incluya las actividades que fueron contratadas para la ejecución del mismo, el monto de la obra, el cargo y el porcentaje de participación que el profesional haya tenido en el proyecto, así como también deberá adjuntar una copia del acta de entrega recepción provisional o definitiva o documento equivalente en el País donde haya sido emitido, de la obra en la cual participó. Cuando el oferente acredite experiencia en la empresa privada, deberá justificarla mediante la presentación de facturas y/o aportaciones al IESS, en el caso de profesionales extranjeros, se aceptará su equivalente en el País de origen, que justifique la experiencia en el ámbito privado.
- ✓ Para demostrar experiencia previa del Oferente en proyectos en que haya sido socio en una asociación o consorcio, deberá especificar su participación en porcentaje (%) respecto a la conformación de la sociedad o consorcio, de igual manera indicará el monto total del contrato, para lo cual deberá presentar copia del contrato de asociación o consorcio correspondiente, que será adjuntado como anexo al ítem 1.3 del formulario de oferta. La participación mínima (individual) del oferente en caso de asociaciones o consorcios deberá ser de al menos 30 % por cada caso.
- ✓ La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la Entidad Contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual. De igual manera, para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de Administrador, Director de Obra, Residente de obra, Supervisor o Superintendente de trabajos y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente.
- ✓ Cuando el oferente acredite su formación académica con una especialización de cuarto nivel, su experiencia profesional se validará a partir de la fecha de obtención de dicho título.

Los documentos de respaldo se pueden presentar en copia simple y únicamente el adjudicatario, previo a la suscripción del contrato deberá presentar su documentación debidamente notariada en la República del Ecuador.

Para la evaluación de la antigüedad de una experiencia, el cálculo de los periodos tendrá como fecha límite aquella que corresponda a la Convocatoria.

4.1.3 Experiencia general y específica mínima del Oferente

4.1.3.1 Experiencia General

Se considera la experiencia general, la adquirida en fiscalización o estudios de obras de ingeniería civil en los últimos 10 años, cuyos montos de fiscalización o estudios (sumados) correspondan al menos el 60% del monto del presupuesto referencial del presente proceso.



En caso de asociaciones o consorcios, se sumará la experiencia de cada asociado hasta llegar al monto solicitado en los últimos 10 años. Si el oferente presenta experiencia en consorcios anteriores, ésta se acreditará presentado la constitución legal del consorcio en la que se demuestre que su participación (acciones), fue de al menos el 30%.

4.1.3.2 Experiencia Específica

El oferente presentará como experiencia mínima la fiscalización de obras similares, cuyos montos de fiscalización cumplan con un monto acumulable equivalente al 60% del presupuesto referencial.

Por obras similares se entenderán:

- Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Construcción de plantas de tratamiento de agua potable
- Construcción de hidroeléctricas

Esta experiencia será acumulada tomando en cuenta los últimos diez (10) años.

4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico:

Los elementos de evaluación para el personal mínimo que se requiere para realizar los **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”**, son los siguientes:

Para el siguiente personal:

1 INGENIERO CIVIL, SUPERINTENDENTE DE FISCALIZACIÓN

Acreditar título profesional con formación de tercer nivel (ingeniero civil).

Deberá demostrar la experiencia adquirida en calidad de Superintendente de fiscalización, Director de fiscalización, fiscalizador, supervisor, en obras de ingeniería civil o elaboración de estudios de proyectos de ingeniería civil, en los últimos 10 años, cuyos montos (sumados) hayan sido iguales o superiores al 60% del valor del presupuesto referencial del presente proceso.

Para el siguiente personal:

1 INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS

1 INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN SANITARIA

Acreditar título profesional con formación de cuarto nivel en la especialidad requerida.

Deberán demostrar la experiencia adquirida en calidad de director de fiscalización, fiscalizador, supervisor, contratista, residente de obra, con experiencia en obras de ingeniería civil, elaboración de estudios de proyectos de ingeniería civil, cuyos montos (sumados) en los



últimos 10 años, hayan sido iguales o superiores al 40% del valor del presupuesto referencial del presente proceso.

Cuando el oferente acredite su formación académica con una especialización de cuarto nivel, su experiencia profesional se validará a partir de la fecha de obtención de dicho título.

1 INGENIERO AMBIENTAL

Acreditar título profesional con formación de tercer nivel.

Deberá demostrar la experiencia adquirida en calidad de director de fiscalización, fiscalizador, supervisor, contratista, residente de obra, con experiencia en obras de ingeniería civil, elaboración de estudios de proyectos de ingeniería civil, cuyos montos (sumados) en los últimos 10 años, hayan sido iguales o superiores al 40% del valor del presupuesto referencial del presente proceso.

1 PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Acreditar título profesional con formación de tercer o cuarto nivel según corresponda.

Deberá demostrar la experiencia adquirida en calidad de director de fiscalización, fiscalizador, supervisor, contratista, residente de obra, con experiencia en obras de ingeniería civil, elaboración de estudios de proyectos de ingeniería civil, cuyos montos (sumados) en los últimos 10 años, hayan sido iguales o superiores al 40% del valor del presupuesto referencial del presente proceso.

Cuando el oferente acredite su formación académica con una especialización de cuarto nivel, su experiencia profesional se validará a partir de la fecha de obtención de dicho título.

1 INGENIERO ELÉCTRICO

Acreditar título profesional con formación de tercer nivel.

Deberán demostrar la experiencia adquirida en calidad de director de fiscalización, fiscalizador, supervisor, residente de obra con experiencia en obras eléctricas, elaboración de estudios de proyectos eléctricos cuyos montos (sumados) en los últimos 10 años, hayan sido iguales o superiores al 40% del valor del presupuesto referencial del presente proceso.

1 INGENIERO ELECTROMECAÁNICO

Acreditar título profesional con formación de tercer nivel.

Deberán demostrar la experiencia adquirida en calidad de director de fiscalización, fiscalizador, supervisor, residente de obra con experiencia en obras civiles, cuyos montos (sumados) en los últimos 10 años, hayan sido iguales o superiores al 40% del valor del presupuesto referencial del presente proceso.



4.1.5 Equipos e instrumentos disponibles

El consultor deberá contar con el siguiente equipo:

- 02 Vehículos (Camioneta) – propietario / alquilado / documento que acredite la disponibilidad. Año de fabricación mínimo 2012.
- 01 Estación Total - propietario / documento que acredite la disponibilidad.
- 01 Sistema GNSS de doble frecuencia para método de precisión RTK con GLONASS y GPS de precisión menor o igual a 1m.
- 01 Densímetro nuclear.
- 01 Prensa hidráulica.
- 01 Medidor de distancia láser, menor o igual a 100 metros.
- 01 Sonómetro para las respectivas mediciones de ruido.

En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad.

En caso de que los equipos sean alquilados o vayan a ser comprometidos, los oferentes deberán presentar el documento que acredite su disponibilidad para la ejecución del proyecto, y el tiempo en que estará disponible, considerando que el plazo de duración de la Fiscalización es de 16 meses.

Se presentará las matrículas vigentes y la revisión vehicular actualizada (según el último dígito de la placa), sea que el equipo fuere de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad.

- **Se debe presentar todo el Equipo Mínimo solicitado, la oferta que no cumpla con este requisito será rechazada.**
 - El equipo presentado en la oferta puede ser propio o arrendado o hallarse bajo compromiso firme de ser adquirido, lo cual constará en el ítem 1.9 del formulario de oferta.
 - El año de fabricación del equipo no será anterior al 2007.
- Documentos que se deben presentar de la maquinaria y vehículos:

Si el equipo fuere de propiedad del oferente: Para los vehículos presentados como parte del equipo, se debe presentar las matrículas vigentes y la revisión vehicular actualizada (según el último dígito de la placa). Para el caso de empresas extranjeras presentarán su equivalente. En caso de ser propietario de los equipos, se justificará la propiedad con las facturas emitidas por el proveedor.

Para el resto de equipo presentar facturas o título de propiedad.

Si se propone equipo arrendado o por arrendar: Para los vehículos presentados como parte del equipo, se debe presentar las matrículas vigentes y la revisión vehicular actualizada (según el último dígito de la placa), la certificación del propietario del equipo respecto a la disponibilidad de éste para ser utilizado en el proyecto objeto de la convocatoria y el compromiso de mantener el arrendamiento o efectuarlo. Para el caso de



empresas extranjeras presentarán su equivalente. En este caso además del compromiso de arrendamiento se deberá adjuntar el documento (factura, título de propiedad) que acredite al dueño del equipo su pertenencia.

Para el resto de equipo presentar facturas o título de propiedad y compromiso de arrendamiento.

Si se propone equipo para ser adquirido: Se presentará la certificación del proveedor sobre la disponibilidad para la venta de tal equipo, el compromiso de venderlo y la certificación sobre la existencia del financiamiento necesario para adquirirlo. Este compromiso será otorgado por el Funcionario Responsable (Gerente de Ventas) de la casa proveedora o del propietario del equipo, de ser el caso.

Para el caso de personas extranjeras en caso de ser adjudicatarias, deberán regularizar el status legal de la maquinaria de conformidad con la legislación nacional, para el caso de personas nacionales adjudicatarias deberán presentar previo a la firma del contrato las matrículas actualizadas debidamente aprobadas por la institución que corresponda.

4.1.6 Plan de Trabajo:

El plan de trabajo contendrá, entre otros lo siguientes aspectos:

- a. Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas
- b. Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría
- c. Organigrama funcional del servicio propuesto y,
- d. Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos

Situación financiera del oferente

La situación financiera del oferente (patrimonio e índices financieros), estará respaldada con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior entregado al Servicio de Rentas Internas SRI y/o los balances presentados al órgano de control respectivo oficial del país de origen.

4.1.7 Patrimonio (Aplicable para personas jurídicas):

La entidad contratante verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que se determine con respecto del presupuesto referencial.

El Patrimonio será evaluado exclusivamente en los procedimientos de Concurso Público.

En caso de asociación o consorcio el requerimiento patrimonial requerido se cubrirá con la sumatoria de los patrimonios de los miembros que integran la asociación o consorcio.



El índice de patrimonio será evaluado de conformidad al siguiente detalle:

Presupuesto Referencial		Monto que debe cumplirse de Patrimonio USD		
Fracción Básica	Exceso hasta	Patrimonio exigido sobre la fracción básica	Patrimonio exigido sobre el excedente de la fracción básica	
0	500,000 incluido	0	5% sobre el exceso de 250,000 incluido	
500,000.01	1'000,000 incluido	15,000	10% sobre el exceso de la fracción básica	
1'000,000.01	5'000,000 incluido	75,000	12,5% sobre el exceso de la fracción básica	
5'000,000.01	10'000,000 incluido	625,000	15% sobre el exceso de la fracción básica	
10'000,000,01	En adelante	1'500,000	17,5% sobre el exceso de la fracción básica	
PROCEDIMIENTO ACTUAL				
Presupuesto Referencial	Patrimonio exigido sobre la fracción básica	Excedente	Porcentaje sobre el exceso de la fracción básica(10%)	Patrimonio exigido
\$738,204.23	\$15,000.00	\$238,204.23	\$23,820.42	\$38,820.42

El patrimonio establecido en el cuadro precedente se podrá verificar a través de la declaración del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal realizado ante el Servicio de Rentas Internas, o por el documento equivalente en el país de origen para aquellas ofertas extranjeras, el mismo que deberá ser apostillado y traducido al idioma español.

4.1.8 Información financiera

Índices financieros: Los índices financieros a evaluar son los siguientes:

- Índice de solvencia: **Activo Corriente / Pasivo Corriente (mayor o igual a 1,0)**
- Índice de Endeudamiento: **Pasivo Total / Patrimonio (menor a 0.90);**

En caso de asociación o consorcio para el cálculo de los índices financieros su evaluación se cumplirá a partir del promedio ponderado de los índices de cada uno de los miembros del consorcio o asociación, en concordancia con su grado de participación.

El análisis de los índices financieros se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado
Solvencia	$\geq 1,0$
Endeudamiento	< 0.90

El incumplimiento de los índices financieros, será causal de rechazo de la oferta.

**4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Experiencia mínima personal técnico clave			
Experiencia general mínima			
Experiencia específica mínima			
Plan de Trabajo			
Equipo Disponible			
Patrimonio (Aplica para personas jurídicas) *			
Índices Financieros			

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificados.

4.2 EVALUACIÓN POR PUNTAJE

Únicamente las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

Para la valoración se observarán los siguientes parámetros:

Parámetro	Valoración
Experiencia general	20 puntos
Experiencia específica	25 puntos
Experiencia del personal técnico clave	35 puntos
Plan de trabajo	20 puntos
TOTAL	100 puntos

Para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la propuesta técnica deberá alcanzar el puntaje mínimo de setenta (**70**) **puntos**. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE**4.2.1 Experiencia General (20 puntos).**

Se considera la experiencia en fiscalización de obras o estudios de proyectos de Ingeniería Civil, cuyo monto acumulable en los últimos 10 años, haya sido igual o mayor al 80% del monto del presupuesto referencial del presente proceso.

El oferente que cumpla con el monto solicitado obtendrá 20 puntos. Si el oferente no cumple con el monto requerido se calificará de manera proporcional tomando como base el monto requerido.



4.2.2 Experiencia Específica (25 puntos)

Se considera la experiencia, en fiscalización de obras o estudios de proyectos similares a la presente convocatoria cuyo monto acumulable en los últimos 10 años, haya sido igual o mayor al 50% del monto del presupuesto referencial del presente proceso, se consideran obras similares las siguientes:

Por obras similares se entenderán:

- Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Construcción de plantas de tratamiento de agua potable.
- Construcción de hidroeléctricas.

El oferente que cumpla con el monto solicitado obtendrá 25 puntos. Si el oferente no cumple con el monto requerido se calificará de manera proporcional tomando como base el monto requerido.

4.2.3 Experiencia del Personal Técnico (35 puntos)

La calificación será ponderativa de conformidad al siguiente cuadro:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL TECNICO PRINCIPAL			
No	DESIGNACION	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACION
1	SUPERINTENDENTE DE FISCALIZACIÓN	35	6
1	INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS	35	5
1	INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN SANITARIA	35	5
1	INGENIERO AMBIENTAL	35	5
1	PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	35	5
1	INGENIERO ELÉCTRICO	35	4
1	INGENIERO EN ELECTROMECAÁNICA	35	5

Los elementos de evaluación para el personal mínimo que se requiere para realizar los **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA. PRIMERA ETAPA”**, son los siguientes:

✓ **1 INGENIERO CIVIL, SUPERINTENDENTE DE FISCALIZACIÓN.**

Acreditar título profesional de tercer nivel

a) PARTE ACADÉMICA (5 PUNTOS)

Postgrados

- Diplomado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (1.5 puntos)
- Especialista, en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.0 puntos)
- Maestría en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.5 puntos)



- Doctorado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (3.0 puntos)
Los puntajes académicos no serán acumulables, se considerará el de máximo valor.

Cursos y seminarios con certificados legalmente acreditados, se considerarán aquellos que tuvieran una duración mínima de 40 horas, tendrán un valor de 0.5 puntos si dictó el seminario y 0.2 si asistió, con un máximo de **2 puntos**.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL (30 PUNTOS)

Específica

Se le asignará 30 puntos al proponente que se haya desempeñado como Superintendente de Fiscalización, Director de Fiscalización, Supervisor o Fiscalizador, en proyectos similares por un periodo mínimo de 6 meses y cuyo monto acumulado en los últimos diez años sea igual o superior al 100% del presupuesto referencial del presente proceso. Máximo: **treinta (30) puntos**.

Se entenderá por obras similares:

- ✓ Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales,
- ✓ Construcción de plantas de tratamiento de agua potable,
- ✓ Construcción de hidroeléctricas

El proponente obtendrá 30 puntos si cumple con el monto de experiencia específica solicitado, caso contrario se calificará de manera proporcional, tomando como base el monto exigido.

El puntaje total del parámetro de experiencia del Superintendente de Fiscalización será la sumatoria de la Parte Académica más la Experiencia Profesional con un máximo de **35 puntos**.

La ponderación se la realizará de la siguiente manera:

Si el profesional Superintendente de Fiscalización alcanzó como puntaje total los treinta y cinco puntos obtendrá como puntuación 6, caso contrario se aplicará una regla de tres y se establecerá el puntaje respectivo.

Ejemplo de cálculo:

Si el Superintendente de Fiscalización obtuvo 30 puntos se realizará la siguiente regla de tres:

$$\begin{array}{l} \text{Si,} \quad 35 \longrightarrow 6 \\ \quad \quad 30 \longrightarrow x \end{array}$$

Por lo tanto:

$$x = \frac{30 * 6}{35}$$

$$x = 5.14$$

Entonces el Superintendente de Fiscalización obtendría un puntaje de 5.14 puntos.

Se procederá de similar manera con cada uno de los profesionales a evaluar.

1 INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS

Acreditar título profesional de cuarto nivel en estructuras.

a) PARTE ACADÉMICA (5 PUNTOS)

Postgrados

- Diplomado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (1.5 puntos)
- Especialista, en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.0 puntos)
- Maestría en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.5 puntos)
- Doctorado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (3.0 puntos)

Los puntajes académicos no serán acumulables, se considerará el de máximo valor.

Cursos y seminarios con certificados legalmente acreditados, se considerarán aquellos que tuvieran una duración mínima de 40 horas, tendrán un valor de 0.5 puntos si dictó el seminario y 0.2 si asistió, con un máximo de **2 puntos**.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL (30 PUNTOS)

Específica

Se calificará con 30 puntos al proponente que justifique su experiencia como ingeniero civil estructural en obras similares al presente proyecto; por un periodo mínimo de 6 meses, en los últimos 10 años, cuyos montos (sumados) de la obra hayan sido igual o superior al 50% del valor del presupuesto referencial del presente proceso. Máximo de **30 puntos**.

Se entenderá por obras similares:

- ✓ Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales,
- ✓ Construcción de plantas de tratamiento de agua potable,
- ✓ Construcción de hidroeléctricas



Municipio de Loja

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017



En caso de no alcanzar el porcentaje indicado, se asignará puntaje de manera proporcional, tomando como base el monto exigido.

El puntaje total del parámetro de experiencia del Ingeniero Civil con especialidad en Estructuras será la sumatoria de la Parte Académica más la Experiencia Profesional con un máximo **de 35 puntos**.

Cuando el oferente acredite su formación académica con una especialización de cuarto nivel, su experiencia profesional se validará a partir de la fecha de obtención de dicho título.

✓ **1 INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN SANITARIA**

Acreditar título profesional de cuarto nivel en sanitaria.

a) PARTE ACADÉMICA. (5 PUNTOS)

Postgrados

- Diplomado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (1.5 puntos)
- Especialista, en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.0 puntos)
- Maestría en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.5 puntos)
- Doctorado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (3.0 puntos)

Los puntajes académicos no serán acumulables, se considerará el de máximo valor.

Cursos y seminarios con certificados legalmente acreditados, se considerarán aquellos que tuvieran una duración mínima de 40 horas, tendrán un valor de 0.5 puntos si dictó el seminario y 0.2 si asistió, con un máximo de 2 puntos.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL (30 PUNTOS)

Específica

Se calificará con 30 puntos al proponente que presente experiencia como director de fiscalización, fiscalizador, supervisor, residente en obras similares al presente proyecto, por un periodo mínimo de 6 meses, en los últimos 10 años, cuyos montos (sumados) hayan sido iguales o superiores al 50% del valor del presupuesto referencial del presente proceso con un máximo de **30 puntos**.

Se entenderá por obras similares:

- ✓ Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales,
- ✓ Construcción de plantas de tratamiento de agua potable,
- ✓ Construcción de hidroeléctricas



En caso de no alcanzar el porcentaje indicado, se asignará puntaje de manera proporcional, tomando como base el monto exigido.

El puntaje total del parámetro de experiencia del Ingeniero Civil con especialidad en Sanitaria será la sumatoria de la Parte Académica más la Experiencia Profesional con un máximo de **35 puntos**.

Cuando el oferente acredite su formación académica con una especialización de cuarto nivel, su experiencia profesional se validará a partir de la fecha de obtención de dicho título.

✓ **1 INGENIERO AMBIENTAL**

Acreditar título profesional de tercer nivel.

a) PARTE ACADÉMICA (5 PUNTOS)

Postgrados

- Diplomado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (1.5 puntos)
- Especialista, en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.0 puntos)
- Maestría en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.5 puntos)
- Doctorado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (3.0 puntos)

Los puntajes académicos no serán acumulables, se considerará el de máximo valor.

Cursos y seminarios con certificados legalmente acreditados, se considerarán aquellos que tuvieran una duración mínima de 40 horas, tendrán un valor de 0.5 puntos si dictó el seminario y 0.2 si asistió, con un máximo de **2 puntos**.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL (30 PUNTOS)

Específica

Se le asignará cinco puntos (5.00) por cada proyecto en el que haya participado como coordinador y/o fiscalizador ambiental, en obras civiles por un período mínimo de 6 meses cuyo monto de ejecución de la obra en los últimos 10 años sea igual o superior a doscientos mil dólares (USD 200 000). Máximo de **30 puntos**.

El puntaje total del parámetro de experiencia del Especialista Ambiental será la sumatoria de la Parte Académica más la Experiencia Profesional con un máximo de **35 puntos**.



Municipio de Loja

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017



✓ **1 PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

Acreditar título profesional con formación de tercer o cuarto nivel según corresponda.

a) PARTE ACADÉMICA (5 PUNTOS)

Postgrados

- Diplomado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (1.5 puntos)
- Especialista, en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.0 puntos)
- Maestría en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.5 puntos)
- Doctorado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (3.0 puntos)

Los puntajes académicos no serán acumulables, se considerará el de máximo valor.

Cursos y seminarios con certificados legalmente acreditados, se considerarán aquellos que tuvieran una duración mínima de 40 horas, tendrán un valor de 0.5 puntos si dictó el seminario y 0.2 si asistió, con un máximo de **2 puntos**.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL (30 PUNTOS)

Específica

Se le asignará cinco puntos (5.00) por cada proyecto en el que haya participado como coordinador y/o fiscalizador en seguridad industrial, por un período mínimo de 6 meses cuyo monto de ejecución de la obra en los últimos 10 años sea igual o superior a doscientos mil dólares (USD 200 000), con un máximo de **30 puntos**.

El puntaje total del parámetro de experiencia del profesional en Seguridad Industrial y salud ocupacional será la sumatoria de la Parte Académica más la Experiencia Profesional con un máximo de **35 puntos**.

Cuando el oferente acredite su formación académica con una especialización de cuarto nivel, su experiencia profesional se validará a partir de la fecha de obtención de dicho título.

✓ **1 INGENIERO ELÉCTRICO**

Acreditar título profesional de tercer nivel.

a) PARTE ACADÉMICA (5 PUNTOS)

Postgrados

- Diplomado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (1.5 puntos)
- Especialista, en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.0 puntos)



Municipio de Loja

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017



- Maestría en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.5 puntos)
- Doctorado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (3.0 puntos)

Los puntajes académicos no serán acumulables, se considerará el de máximo valor.

Cursos y seminarios con certificados legalmente acreditados, se considerarán aquellos que tuvieran una duración mínima de 40 horas, tendrán un valor de 0.5 puntos si dictó el seminario y 0.2 si asistió, con un máximo de **2 puntos**.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL (30 PUNTOS)

Específica

Se calificará con 30 puntos al proponente que justifique su experiencia como director de fiscalización, fiscalizador, supervisor, residente de obras eléctricas, por un período mínimo de 6 meses en los últimos 10 años, cuyos montos (sumados) de la obra o estudios hayan sido igual o superior al 50% del valor del presupuesto referencial del presente proceso. Máximo de **30 puntos**.

En caso de no alcanzar el porcentaje indicado, se asignará puntaje de manera proporcional, tomando como base el monto exigido.

El puntaje total del parámetro de experiencia del Ingeniero Eléctrico será la sumatoria de la Parte Académica más la Experiencia Profesional con un máximo de **35 puntos**.

✓ **1 INGENIERO EN ELECTROMECAÁNICA**

Acreditar título profesional de tercer nivel.

PARTE ACADÉMICA.

Postgrados

- Diplomado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (1.5 puntos)
- Especialista, en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.0 puntos)
- Maestría en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (2.5 puntos)
- Doctorado en la actividad específica a desarrollar en el proyecto (3.0 puntos)

Los puntajes académicos no serán acumulables, se considerará el de máximo valor.

Cursos y seminarios con certificados legalmente acreditados, se considerarán aquellos que tuvieran una duración mínima de 40 horas, tendrán un valor de 0.5 puntos si dictó el seminario y 0.2 si asistió, con un máximo de **2 puntos**.



EXPERIENCIA PROFESIONAL

Específica

Se calificará con 30 puntos al proponente que justifique su experiencia como director de fiscalización, fiscalizador, supervisor, residente en obras que incluyan montaje electromecánico, por un período mínimo de 6 meses en los últimos 10 años, cuyos montos sumados en montaje electromecánico hayan sido iguales o superiores al 50% del valor del presupuesto referencial del presente proceso. **Máximo 30 puntos.**

En caso de no alcanzar el porcentaje indicado, se asignará puntaje de manera proporcional, tomando como base el monto exigido.

El puntaje total del parámetro de experiencia del Ingeniero en Electromecánica será la sumatoria de la Parte Académica más la Experiencia Profesional con un máximo de **35 puntos.**

Para acreditar la experiencia del personal técnico, deberán sujetarse a lo establecido en el numeral 4.1.2 en el párrafo: Medios de verificación (cumple/no cumple - puntaje) para la experiencia general y específica del oferente y del personal técnico.

4.2.4 Plan de Trabajo (20 puntos):

El plan de trabajo contendrá, entre otros lo siguientes aspectos:

- a. Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas (5 puntos);
- b. Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría (5 puntos);
- c. Organigrama funcional del servicio propuesto (5 puntos) y,
- d. Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos (5 puntos);

El puntaje total de este parámetro será de 20 puntos.

- Para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la propuesta técnica deberá alcanzar el puntaje mínimo de setenta **(70) puntos**. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

4.3 Evaluación de la oferta económica.- La entidad contratante no tendrá acceso a las propuestas económicas, sino hasta que la evaluación técnica haya concluido y solamente de las ofertas que hayan obtenido por lo menos setenta (70) puntos en la evaluación técnica.



La asignación de puntajes de las ofertas económicas de los consultores que hayan alcanzado el puntaje mínimo en la calificación de la oferta técnica, se realizará mediante la aplicación de una relación inversamente proporcional a partir de la oferta económica más baja, en donde la totalidad del puntaje (100 puntos) se le otorgará a esta última conforme la siguiente fórmula:

$$Pe_i = (POEm \times 100) / POE_i$$

Dónde:

Pe_i = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i.

POEm = Precio de la Oferta Económica más baja.

POE_i = Precio de la Oferta Económica del oferente i

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTO_i = (c_1 * P_{ti}) + (c_2 * Pe_i)$$

Dónde:

PTO_i = Puntaje Total del Oferente i

P_{ti} = Puntaje por Evaluación Técnica del oferente i

Pe_i = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir los valores siguientes:

$$0,80 \leq c_1 \leq 0,90$$

$$0,10 \leq c_2 \leq 0,20$$

- La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).

Por lo tanto, la Entidad Contratante ha definido los siguientes valores para los coeficientes:

$$c_1 = 0.80$$

$$c_2 = 0.20$$

En caso de empate en la puntuación final, para establecer el orden de prelación se atenderá a las siguientes reglas:

- a) Si el empate se originare en diferentes calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora será aquella que tuviere el mayor puntaje en la oferta técnica.
- b) Si el empate se originare en idénticas calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:
 - b.1) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Experiencia Específica”;

De persistir el empate, se aplicará progresivamente y en el siguiente orden los criterios:

- b.2) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Experiencia del Personal Técnico”;
- b.3) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Experiencia General”;
- b.4) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Plan de Trabajo”;

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del Contratista: El contratista se obliga a:

Prestar servicios de consultoría para “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.

El porcentaje de personal técnico mínimo de la oferta, que podrá ser sustituido será hasta un máximo del 40%.

A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.

Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

5.2 Obligaciones de la contratante:

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo (15 días) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

INDICE

**II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA**

SECCION I	<p>DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1 Comisión Técnica 1.2 Participantes 1.3 Presentación y apertura de ofertas 1.4 Inhabilidades 1.5 Obligaciones de los oferentes 1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones 1.7 Modificación del pliego 1.8 Idioma y Autenticidad de los Documentos 1.9 Convalidación de errores de forma 1.10 Causas de Rechazo de Ofertas 1.11 Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación <ul style="list-style-type: none"> 1.11.1 Apertura de la oferta en Contratación Directa 1.11.2 Apertura de la oferta en Concurso Público y Lista Corta <ul style="list-style-type: none"> 1.11.2.1 Criterios de evaluación 1.11.3 Negociación 1.12 Garantías 1.13 Cancelación del procedimiento 1.14 Declaratoria de procedimiento desierto 1.15 Adjudicatario Fallido 1.16 Suscripción del contrato 1.17 Precios Unitarios y Reajuste 1.18 Moneda de cotización y pago 1.19 Reclamos 1.20 Administración del contrato 1.21 Autoinvitación 1.22 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información
SECCIÓN II	<p>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Metodología de evaluación de las ofertas 2.2. Parámetros de evaluación 2.3. De la evaluación 2.4. Índices Financieros 2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas
SECCIÓN III	<p>FASE CONTRACTUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.1 Ejecución del contrato <ul style="list-style-type: none"> 3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual 3.1.2 Cumplimiento de términos de referencia 3.1.3 Personal del Consultor



	3.1.4 Obligaciones del Consultor 3.1.5 Obligaciones de la contratante 3.1.6 Pagos 3.1.7 Administrador del Contrato
--	---

Nota: Edición del modelo de pliego.- Las condiciones generales no son materia de ajuste y/o modificaciones por parte de las entidades contratantes. Las condiciones generales son principios básicos, estipulaciones o cláusulas establecidas, con el objeto de regular la relación con los participantes en el presente procedimiento de contratación pública, en el marco de la legislación aplicable. Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general para los procedimientos de contratación de servicios de consultoría, por Concurso Público, Lista Corta y Contratación Directa, salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.



II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general para los procedimientos de contratación de consultoría, por Concurso Público.

SECCION I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- , encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos, y recomendará a la máxima autoridad de la Entidad Contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Participantes: La convocatoria estará dirigida a las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, o compromisos de asociación o consorcio que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto social de la compañía incluya esta actividad.
- b) Las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales que deberán cumplir con los requisitos previstos en la LOSNCP.
- c) Que el proponente no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades determinadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. El compromiso de asociación o consorcio deberá encontrarse suscrito en instrumento público, de acuerdo con la Resolución que el SERCOP emita para el efecto.

1.3 Presentación y apertura de ofertas: Las ofertas se presentarán de forma física en la Secretaría de la Alcaldía, quien conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

Las ofertas se presentarán hasta la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de la oferta.

La apertura de las ofertas técnicas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de las ofertas técnicas será público.

De la apertura de las ofertas técnicas, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica y/o Máxima Autoridad o su delegado con la siguiente información, la cual obligatoriamente se subirá a la página web del Municipio de Loja:



- a) Nombre de los oferentes;
- b) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
- c) Número de hojas de cada oferta

Las ofertas, técnica y económica, deberán ser entregadas simultáneamente de forma física, en dos sobres separados.

1.4 Inhabilidades: No podrán intervenir en el proceso, ningún oferente que se encuentre incurso en las inhabilidades generales o especiales determinadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículos 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la LOSNCP.

1.5 Obligaciones de los oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado, a través de la página web del Municipio de Loja, la respuesta a su inquietud o consulta. Los oferentes además de digitar las preguntas en el campo establecido en la página web del Municipio de Loja, deberán subir como archivo adjunto la o las preguntas mediante oficio dirigido a la máxima autoridad con la firma de responsabilidad del oferente. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través de la página web del Municipio de Loja, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

1.7 Modificación del pliego: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en los procedimientos de Contratación Directa de Consultoría, podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares de los pliegos, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en la página web del Municipio de Loja, hasta el término máximo para responder preguntas.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva. Todo cambio será publicado en la página web del Municipio de Loja, y podrá realizarse hasta la fecha límite para contestar las preguntas formuladas y realizar aclaraciones.

1.8 Idioma y Autenticidad de los Documentos: La documentación que contempla la oferta, así como la correspondencia relacionada debe ser escrita en castellano. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse por parte del oferente, rubricando al margen.



Para el caso de los documentos emitidos en otro idioma o en el extranjero, su traducción y/o legalización deberá realizarse conforme el procedimiento legal previsto en la Ley de Modernización del Estado y la Convención de La Haya sobre la apostilla.

1.9 Convalidación de errores de forma: Si en los procedimientos se presentaren errores de forma, las ofertas podrán ser convalidadas por el oferente en un término de entre 2 a 5 días, contado a partir de la fecha de notificación, a criterio de la entidad contratante. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma, conforme al artículo 23 del RGLOSNC. En este caso, la entidad contratante podrá recibir físicamente los documentos correspondientes.

La entidad contratante está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a través de la página web del Municipio de Loja, en el mismo día y hora a todos los oferentes a través del Acta de Convalidación, el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.

Si la entidad contratante, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del proceso, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados.

1.10 Causas de Rechazo de Ofertas: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en tratándose de los procedimientos de Contratación Directa, podrán rechazar una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.
- b) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- c) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados.
- d) Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados;
- f) No se aceptarán excepciones, condicionamientos, rubros no solicitados ni cualquier modificación a los Pliegos.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse



inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas y ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

1.11 Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación:

1.11.1 Apertura de la oferta técnica: En la fecha y hora señalada en la Convocatoria o en las prórrogas otorgadas por la Comisión Técnica, en acto público se abrirá el sobre No. 1. Un miembro de la Comisión y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados y se levantará la correspondiente acta.

1.11.1.1 Criterios de evaluación: La Comisión calificará el contenido de los Sobres Nos. 1 y 2, bajo los parámetros de evaluación determinados por la Entidad Contratante, tomando en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 41 de la LOSNCP, en lo que sean aplicables.

1.12 Garantías: En forma previa a la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.12.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.12.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor máximo por concepto de anticipo en contratos de consultoría será del setenta por ciento (70%) del monto total del contrato. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente a la ejecución contractual.



Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCPP.

1.13 Cancelación del Procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LOSNCP.

1.14 Declaratoria de Procedimiento Desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP, según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la Entidad Contratante. Una vez declarado desierto el procedimiento, (la máxima autoridad) podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.15 Adjudicatario Fallido: En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante le declarará adjudicatario fallido y una vez que notifique de esta condición al SERCOP, procederá de conformidad con los artículos 35 y 98 de la LOSNCP.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, la entidad contratante llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

1.16 Suscripción del Contrato: Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contado a partir de la misma, la entidad contratante formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP y 112 y 113 de su Reglamento General.

1.17 Moneda de cotización y pago: Para cualquier moneda extranjera se considerará el cambio a la fecha de presentación de la oferta, en base a la información de la tabla denominada Cotización diaria monedas extranjeras Sector Público que emita el Banco Central para el efecto. Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.

1.18 Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP, y el procedimiento correspondiente.

1.19 Administración del Contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.



Municipio de Loja

1.20 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. Metodología de evaluación de las ofertas: Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo, las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.

Los procesos de selección se efectuarán entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los requisitos establecidos en las condiciones particulares del pliego los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

- 1.- Capacidad técnica y administrativa disponible;
- 2.- Antecedentes y experiencia demostrables en la realización de trabajos anteriores;
- 3.- Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
- 4.- Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
- 5.- Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,
- 6.- Cuando intervengan empresas nacionales en asociación con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior, se encuentran aptos para esta calificación.

2.2. Parámetros de Evaluación: Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos por el SERCOP, pudiendo escoger adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados sean los que realmente se utilizarán en el procedimiento.



2.3.- De la evaluación:- Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas con cualquiera de estas opciones:

Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, para todos los demás procedimientos de contratación de régimen común; la primera, bajo la metodología “Cumple / No Cumple” y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será “Por Puntaje” a través de la página web del Municipio de Loja.

Se utilizará la metodología “Cumple / No Cumple” cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Los índices financieros previstos, constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento.

Se utilizará la metodología “Por Puntaje” cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple/ No Cumple”

a.1. Integridad de las ofertas.-

Se revisará que las ofertas hayan incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

- I. Formulario de la Oferta;
- II. Formularios de Compromiso de Participación del Personal Técnico y Hoja de Vida;
- III. Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio (De ser el caso)

El Formulario de Oferta contendrá los siguientes documentos, claramente descritos en las Condiciones Particulares de los Pliegos para los Contratos de Consultoría.

Aquellas ofertas que contengan el Formulario de la Oferta debidamente elaborado y suscrito, pasarán a la evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario serán rechazadas.

a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se fijarán mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación, la entidad podrá acoger y considerar varios parámetros de entre los establecidos en los pliegos o los sugeridos a manera de ejemplo: equipo, personal técnico, experiencia general, experiencia específica, experiencia personal técnico, etc. El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso.



En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el objeto de la contratación y no contravenir la LOSNCP, su reglamento; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje.-

En esta etapa se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del pliego se describen los parámetros para el procedimiento de contratación, los cuales estarán debidamente dimensionados, no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación. Podrá incorporarse otros siempre y cuando no contravengan la LOSNCP, su reglamento, igualmente, deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberá establecerse su indicador y el medio de comprobación.

Dicha calificación permitirá la adecuada aplicación del criterio de mejor costo previsto en el numeral 19 del artículo 6 de la LOSNCP. Por regla general, se deberá adjudicar a la oferta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las ofertas.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta.

En la metodología de evaluación por puntajes se observará el principio de la proporcionalidad o ponderación y en consecuencia la aplicación de puntajes de “cero” no es pertinente.

Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

2.4 Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos.

El incumplimiento de los índices financieros será causal de rechazo de la oferta.

2.5 Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario de la Oferta. Pueden utilizarse formatos



Municipio de Loja

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**



elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

El Formulario de Oferta contendrá los documentos, claramente descritos en las condiciones particulares del pliego.

SECCIÓN III

FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El Consultor prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el Consultor analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al Consultor, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, por razones debidamente justificadas, de ser el caso.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del Consultor.

3.1.2 Cumplimiento de términos de referencia: Todos los servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con los términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la Entidad Contratante. En caso de que el Consultor descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el Consultor no pudiese obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

3.1.3 Personal del Consultor: El Consultor de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El porcentaje de personal técnico mínimo de la oferta, que podrá ser sustituido será hasta un máximo del 40%.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al Consultor, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Obligaciones del Consultor: El Consultor debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la



debida protección del público y personal del Consultor, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del Consultor con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El Consultor deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Serán también de cuenta del Consultor y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El Consultor se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El Consultor, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.5 Obligaciones de la contratante:

Designar al administrador del contrato.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.

Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.

Las demás, determinadas en el pliego precontractual.

3.1.6 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al Consultor se cumplirá el artículo 101 de la LOSNCP.

3.1.7 Administrador del Contrato: El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**



Municipio de Loja

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

INDICE

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA
Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

III. FORMULARIOS

<p>SECCIÓN I</p>	<p>FORMULARIO DE LA OFERTA</p> <p>1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO</p> <p>1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE</p> <p>1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.</p> <p>1.4 SITUACIÓN FINANCIERA</p> <p>1.5 OFERTA ECONÓMICA</p> <p>1.6 PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA</p> <p>1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA, REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS (señalar) AÑOS</p> <p>1.8 PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO</p> <p>1.9 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES</p>
<p>SECCIÓN II</p>	<p>FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y HOJA DE VIDA.</p>
<p>SECCIÓN III</p>	<p>FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOSIACIÓN O CONSORCIO <i>(No aplica para procedimientos de Contratación Directa)</i></p>

SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por (*nombre de la entidad contratante*) para la ejecución de (*descripción de la consultoría*), luego de examinar el pliego del presente procedimiento de consultoría, al presentar esta oferta por (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), (*procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de consultoría y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos e instrumentos que se utilizarán para la ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Al presentar esta oferta, considera todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.



6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Ha procedido a estudiar el pliego, inclusive los alcances emitidos, por lo que se encuentra satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales. Por consiguiente renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de los pliegos.
9. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar los términos de referencia que ha formulado la Entidad Contratante, los mismos que declara conocerlos; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de nuevos servicios o contratos complementarios.
10. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
11. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, y de su Reglamento General.
12. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
13. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica



Municipio de Loja

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017



puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

14. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

15. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días).*
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la LOSNCP.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) *Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).*



Municipio de Loja

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017



1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

Ciudad:	
Calle (principal)	
No:	
Calle (intersección):	
Teléfono(s):	
Correo electrónico	
Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):	



1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de ____ (*razón social*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionista o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento ____ (*el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad*) está registrada en la *BOLSA DE VALORES*.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la Entidad Contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. *(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada esté domiciliado en un paraíso fiscal que no sea miembro de CAF, la Entidad Contratante descalifique a mí representada inmediatamente.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:

- a. . Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-;
- b. . Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c. . Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LOSNCP, si tal comprobación ocurriera durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

**NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:****TIPO DE PERSONA JURÍDICA:**

Compañía Anónima	<input type="checkbox"/>
Compañía de Responsabilidad Limitada	<input type="checkbox"/>
Compañía Mixta	<input type="checkbox"/>
Compañía en Nombre Colectivo	<input type="checkbox"/>
Compañía en Comandita Simple	<input type="checkbox"/>
Sociedad Civil	<input type="checkbox"/>
Corporación	<input type="checkbox"/>
Fundación	<input type="checkbox"/>
Asociación o consorcio	<input type="checkbox"/>
Otra	<input type="checkbox"/>

Nombres completos del socio(s), accionista(s) o partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s), para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Notas:

Este formato 1.3 del Formulario de la oferta solo será llenado por personas jurídicas. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la LOSNCP.)

La falta de presentación del formato por parte de la Persona Jurídica será causal de descalificación de la oferta.

Las personas naturales no están obligadas a presentar el Formato 1.3 del Formulario de la Oferta.



1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI y/o los balances presentados al órgano de control respectivo oficial del país de origen.

Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo oficial del país de origen.

El participante presentará la información requerida para la (entidad contratante) para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el proveedor	Observaciones
<i>Solvencia*</i>			
<i>Endeudamiento*</i>			



ANEXO ITEM 1.4 BALANCE GENERAL

FECHA DE ELABORACION:

FECHA DE CORTE: _____

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA _____

BANCOS _____

INVERSIONES _____

CUENTAS POR COBRAR _____

DOCUMENTOS POR COBRAR _____

INVENTARIOS _____

ACTIVO FIJO

TERRENOS _____

EDIFICACIONES _____

MAQUINARIA Y EQUIPO _____

VEHÍCULOS _____

EQUIPO DE OFICINA _____

OTROS ACTIVOS

OBRAS EN PROCESO _____

PASIVO

PASIVO CORRIENTE _____

OBLIGACIONES A _____



Municipio de Loja

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017



PAGAR

CUENTAS POR PAGAR _____

DOCUMENTOS A
PAGAR _____

PASIVO A LARGO
PLAZO

DOCUMENTOS A
PAGAR _____

OTROS PASIVOS _____

CAPITAL

PASIVO MAS CAPITAL

Índice de Solvencia = Activo Corriente/Pasivo Corriente (**mayor o igual a 1,0**) =

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Patrimonio (**menor a 0.90**) =

Lugar y Fecha

Firma del Oferente

Firma del Contador

Licencia No..... *

* Su equivalente en el caso de personas extranjeras



Municipio de Loja

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017



1.5 OFERTA ECONÓMICA **

(SOBRE No. 2 – para Concurso Público)

DESCRIPCIÓN		Valor USD \$
COSTOS DIRECTOS		
	Remuneraciones	
	Beneficios y cargas sociales	
	Viajes y viáticos	
	Servicios	
	Arrendamientos	
	Equipos e instalaciones	
	Suministros	
	Reproducciones	
	Subcontratos	
COSTOS INDIRECTOS		
	Utilidad	
TOTAL		

TOTAL: (detallar el total en números) dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.

**Este formulario deberá ser presentado como Sobre No. 2 en Concurso Público, debidamente cerrado.



Municipio de Loja

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017



1.6 PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Contendrá, entre otros lo siguiente:

- e. Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas;
- f. Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría;
- g. Organigrama funcional del servicio propuesto; y,
- h. Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos.

(Nota: El proponente desarrollará este formulario en las hojas que creyere conveniente manteniendo el mismo formato).



Municipio de Loja

**1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA,
REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS (10) AÑOS**

N°	Nombre del proyecto	Entidad Contratante	Monto	Breve descripción	Período de ejecución	
					Inicio	Final



Municipio de Loja

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**



1.8 PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO

Nombre completo	Título profesional	Nacionalidad	Cargo / Función	Tiempo participación (meses)	Porcentaje participación sobre total



Municipio de Loja

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017



**SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACION DEL
PERSONAL TECNICO Y HOJA DE VIDA**

2.1 COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO

Yo, (*nombre del profesional*), me comprometo con (*nombre del oferente*) a prestar mis servicios en calidad de (*título profesional*), para (*cargo asignado*) durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Lugar y Fecha

(Firma, Nombre y Número CC)
(Profesional Asignado al Proyecto)

Notas:

Este formulario deberá estar firmado por el profesional para ser considerado en el proyecto, exclusivamente.

Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el numeral 2.2 de este formulario.



Municipio de Loja

2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO

1. Nombres completos: _____
2. Lugar y fecha de nacimiento: _____
3. Nacionalidad: _____
4. Título profesional: _____
5. Fecha de graduación: _____
6. Título IV nivel: _____
7. Fecha de obtención: _____
6. Experiencia profesional: _____

Empresa / Institución:	
Contratante:	
Proyecto:	
Monto del proyecto:	
Papel desempeñado:	
Tiempo de participación:	
Actividades relevantes:	



**SECCIÓN III. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O
CONSORCIO**

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte,....., debidamente representada por; y, por otra parte, representada por, todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por....., para.....

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)

Atentamente,

Promitente Consorciado 1
RUC No.

Promitente Consorciado 2
RUC No.

Promitente Consorciado (n)
RUC No.

PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Dr. José Bolívar Castillo, representada por el Municipio de Loja, en calidad de Alcalde de Loja, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra (*nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"*), a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de *Concurso Público* No. para la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (*No.*), conforme consta en la certificación conferida por Director Financiero del Municipio de Loja, mediante *certificación No.*

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el (*día*) (*mes*) (*año*), a través de la página web del Municipio de Loja.

1.5. Luego del proceso correspondiente, (*nombre*) en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE (*o su delegado*), mediante resolución (*No.*) de (*día*) de (*mes*) de (*año*), adjudicó la ejecución de la consultoría (*establecer objeto del contrato*) al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Municipio de Loja.



- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada.)¹

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”**.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el Municipio de Loja a prestar servicios de **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar al Municipio de Loja todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican (DEFINIRÁ LA ENTIDAD).

La Consultora se obliga por tanto a: (DEFINIR ENTIDAD CONTRATANTE)

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

¹ La Entidad Contratante no exigirá al contratista más de dos copias de la documentación que por las disposiciones de este pliego deba ser protocolizada.



6.1 El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (*cantidad exacta en números y letras*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato, se otorgará en calidad de anticipo; el valor del diez por ciento (10) % *del valor del contrato*, en dólares de los Estados Unidos de América.

7.2 El valor restante del contrato, esto es, noventa (90) por ciento (%), se lo hará mediante planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Supervisión del Municipio de Loja, de acuerdo al avance mensual del contratista a cuyo monto se le aplicará el porcentaje de fiscalización; o, cualquier otra forma permitida por la ley y determinada por la entidad contratante (*establecer la forma aquí*).

En los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. No será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía Buen Uso de Anticipo: Garantía por el 100% del valor a recibir por este concepto

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: En garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el contratista entrega a la orden de la Contratante, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato.

Esta(s) garantías es/son incondicional(es), irrevocable(s), de cobro inmediato renovable(s) a simple petición del Municipio de Loja y a costo del/de la Contratista, válidas para el sector público. Esta(s) garantía(s) serán renovada(s) por el/la Contratista, por lo menos diez (10) días antes de su vencimiento, caso contrario el Municipio de Loja, la(s) renovará(n) a costo del/la Contratista o la(s) hará(n) efectiva(s).

8.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.



Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de....., contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución de la obra a fiscalizar, *o desde cualquier otra condición, de acuerdo a la naturaleza del contrato*, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de (*valor establecido por la CONTRATANTE, de acuerdo a la naturaleza del contrato.*).

La Fiscalizadora conviene en pagar al Municipio de Loja, por concepto de multa, la cantidad equivalente al 1.00 por mil del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la entrega del servicio prestado, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Loja, para lo cual se notificará dentro de los ocho (8) días calendario subsiguientes de ocurridos los hechos. Vencido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el/la Contratista como causa para la no entrega del servicio prestado a la cual está obligado/a. Las multas legítimamente impuestas no serán devueltas bajo ningún concepto.

10.2 El Municipio de Loja queda autorizada por el/la Fiscalizador para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.3 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, el Municipio de Loja podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP y hacer efectivas las garantías, sin perjuicio de la pertinente acción legal por daños y perjuicios.

10.4 El Municipio de Loja, además podrá aplicar la multa establecida en el numeral 10.1 por las circunstancias que se indican a continuación:

- a. Si el/la Fiscalizador demorare los pagos a su personal o a sus subcontratistas en dos ocasiones consecutivas o si no cumple con sus obligaciones patronales.
- b. Por incumplimiento en la entrega de los informes de avance del servicio
- c. Por incumplimiento en las normas de seguridad industrial para el personal y protección al medio ambiente.
- d. Por incumplimiento de las disposiciones o por incurrir en las prohibiciones constantes en los documentos del contrato, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos.
- e. Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato.
- f. Por incumplimiento en los pagos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de sus trabajadores.
- g. Se sancionará con multa equivalente al ocho por mil (8/1000) del valor del contrato por cada vez que la fiscalización omita en los informes, problemas o incumplimientos del



Plan de Manejo Ambiental que la Autoridad Ambiental y/o Supervisor detecten en los frentes de obra.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Debido a las características del presente contrato, no existirá reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al (nombre del designado), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



- e) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- “Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de *(establecer domicilio)*.

16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: *(dirección y teléfonos, correo electrónico)*.

El CONTRATISTA: *(dirección y teléfonos, correo electrónico)*.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Municipio, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



Municipio de Loja

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**



17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los consultores que celebren contratos de consultoría, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “CONCURSO PUBLICO”.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. “**Consultor**”, es el oferente adjudicatario.

d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.

h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula Séptima de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONSULTOR aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONSULTOR autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONSULTOR para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONSULTOR por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula Octava de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:



- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSULTOR.
- b) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el Contrato de Consultoría, no satisfechas por el Consultor.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSULTOR no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSULTOR así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSULTOR está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a la Consultora.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir



error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

5.3 El CONSULTOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará



que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

9.2 Es de cuenta del CONSULTOR, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSULTOR.

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

11.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.

11.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

12.1 La Entidad Contratante y el CONSULTOR convienen en que toda la información que



llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).

NOTA: *Las Condiciones Generales de los contratos de Consultoría, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.*